



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0283-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en catorce (14) folios; Reg. N° 01803.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 01283-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 26 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 135-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 14 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de inscripción para el proceso de Admisión por Modalidades 2024, por ser hijo de la Trabajadora **TORRES MUNGUÍA NINFA YOLANDA**, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada el 09 de febrero de 2024, el personal administrativo **TORRES MUNGUÍA NINFA YOLANDA** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago **POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDADES 2024** quien postulará a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en favor de su hijo **Contreras Torres Lucas**, para tal efecto cumple con presentar copia de su DNI de su menor hijo, boleta de pago del trabajador y declaración jurada de no haber obtenido dicho derecho antes.

1.2. Que, mediante Proveído N° 0249-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica solicita opinión legal respecto a la solicitud.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. La Ley Universitaria N° 30220.

2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2024-DIGA/UNHEVAL

“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, de lo establecido en el artículo 365° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2022-UNHEVAL, en la cual señala que, “el personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que no son propias de la docencia e investigación.

3.4. Que, asimismo, el artículo 367° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: “los deberes, derechos y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL se establecen en las normas legales vigentes y reglamento correspondiente”, de lo señalado en el estatuto, nos remitiremos al reglamento correspondiente.

3.5. Que en el artículo 72 del Reglamento General de Admisión de pregrado, posgrado, Segundas Especialidades de la UNHEVAL, señala lo siguiente:

Art. 72 Las becas que se otorgarán por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez en los procesos de admisión convocados por la Unheval, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:

- a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.
- b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos del personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N.º276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad.

3.6. Que, en el literal a) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: “El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2024-DIGA/UNHEVAL

a) exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad;

3.7. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDADES 2024 a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en favor del postulante **Contreras Torres Lucas**.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el pago **POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDADES** a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil al postulante **CONTRERAS TORRES LUCAS**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal a) del artículo 632° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 0469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago **POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDADES** a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil al postulante **CONTRERAS TORRES LUCAS**, por ser hijo de trabajador de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, conforme al literal a) del artículo 632° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 0469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** la presente Resolución al postulante **CONTRERAS TORRES LUCA**, para sus acciones correspondientes.



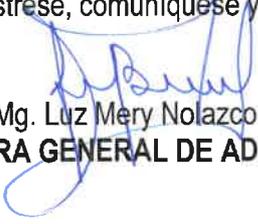
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Admisión y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al administrado y Órganos competentes internos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Unidad de Tesorería, Unidad de Admisión, Interesado, Archivo.

REG. N° 1803

Folio; 14

AISE/LMNB